

nes de Docencia de los centros y, en su caso, los Coordinadores de las Unidades Docentes, en los que se formen estos especialistas.

Cuarto.—Obligatoriedad del programa de formación en competencias comunes

4.1 El programa de competencias comunes que se regula en esta norma será de obligatorio cumplimiento en la formación de las especialidades médicas que figuran en los apartados primero y segundo del Anexo I del Real Decreto 127/1984.

4.2 La realización del programa, su ejecución y desarrollo se ajustará al cumplimiento de la jornada laboral de los médicos internos residentes establecida en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en ciencias de la salud y, de forma subsidiaria en aquellos aspectos no recogidos en este Real Decreto, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, al Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como a las normas y acuerdos que al amparo de los mismos puedan establecerse en esta materia.

4.3 El desarrollo y superación de este programa serán objeto de valoración en la evaluación anual que los tutores hacen de los residentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo la Orden de 22 de junio de 1995 por el que se regulan las Comisiones de Docencia y el sistema de evaluación en la formación de médicos y farmacéuticos especialistas.

Quinto.—Organización y gestión del programa de formación en competencias comunes

5.1 Corresponderá a las Gerencias de Sector Sanitario la gestión y el desarrollo del programa, en coordinación con las Comisiones de Docencia y Asesoras de los centros y unidades docentes acreditados en sus respectivos ámbitos territoriales.

5.2 Cuando el número de residentes lo aconseje, para garantizar la calidad de la formación y la eficiencia de la gestión del programa, la organización y desarrollo del mismo, bien en su totalidad o para los cursos que se considere pertinente, podrán ser realizados conjuntamente por varios Sectores Sanitarios.

5.3 No obstante la competencia y responsabilidad de las Gerencias de Sector Sanitario en la gestión del programa, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS) coordinará las actividades docentes que se planifiquen para su desarrollo.

Sexto.—Evaluación del programa de formación en competencias comunes

Con el fin de garantizar la calidad de los contenidos de la formación y de la docencia en su desarrollo, el programa se evaluará de acuerdo a los criterios que, con carácter general, establece el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS) para sus actividades formativas. Estos criterios comprenden:

* Evaluación al docente y a la acción formativa en su conjunto, para lo que se utilizarán los cuestionarios de valoración oportunos.

* Evaluación del alumno: para obtener una evaluación positiva de este programa se requerirá la asistencia, al menos, al 80% de su duración. Además, según la naturaleza de cada curso, se podrán realizar pruebas de evaluación específicas de acuerdo con el criterio que se establezca para cada caso por parte del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS).

Séptimo.—Certificación y convalidaciones del programa de formación en competencias comunes

7.1 El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS) expedirá a los residentes que desarrollen el programa, diploma acreditativo en el que se certificará la realización del programa de formación en competencias comunes, indicando en el reverso todos los cursos realizados y haciendo constar las convalidaciones oportunas cuando sea pertinente, de acuerdo con los criterios especificados en el apartado 7.3. Dicha certificación será tenida en cuenta para la valoración del desarrollo del currículum del programa formativo de su especialidad.

7.2 Dado que forma parte del programa formativo de las especialidades médicas que se realizan por el sistema de residencia, y la obligatoriedad de su desarrollo, la realización y superación del programa de formación en competencias comunes tendrá reconocimiento, exclusivamente, a efectos formativos.

7.3 Con carácter general, se podrán convalidar aquellos cursos que los residentes acrediten como realizados, de acuerdo con los siguientes criterios generales de convalidación:

* Certificación oficial de haber finalizado el curso satisfactoriamente

* La duración del curso deberá haber sido, como mínimo, equivalente en número de horas al curso correspondiente del programa de competencias comunes

* Los objetivos del curso serán similares a los del correspondiente curso del programa de competencias comunes

* El curso deberá haber sido impartido por una entidad pública de reconocido prestigio

7.4 La convalidación la realizará el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS), de acuerdo con la información facilitada por cada Gerencia de Sector. En ningún caso se computarán en el diploma acreditativo final del programa las horas de aquellos cursos que hayan sido convalidados.

Octavo.—Financiación del programa de formación en competencias comunes

El Departamento de Salud y Consumo garantizará en cada ejercicio la partida presupuestaria necesaria para el desarrollo del programa, que tendrá carácter finalista. El Servicio Aragonés de Salud articulará los mecanismos de gestión necesarios para la descentralización de dicho presupuesto en los diferentes Sectores, con el fin de garantizar la ejecución del programa y conseguir la mayor eficiencia en su desarrollo.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 11 de mayo de 2007.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA M^a NOENO CEAMANOS**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**

1633 *DECRETO 71/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Zaragoza, Huesca y Teruel, y del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.*

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece en su artículo 2 que la misma será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Asimismo, la citada Ley Orgánica dispone en su artículo 20 que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente.

El Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala en su artículo 1, que la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará a iniciativa del Departamento competente por razón de su contenido, mediante Decre-

to del Gobierno de Aragón aprobado a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

La Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación define a éstas en su artículo 1 como Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Asimismo, el artículo 13.1.c) del Decreto 280/2003, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, atribuye al mismo la tutela de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Aragón.

Atendiendo a que la naturaleza de los ficheros de los que son responsables las Cámaras de Comercio será la de ficheros de titularidad pública o privada en atención a la naturaleza pública o privada de las actividades para cuyo cumplimiento hubieran sido creadas, habida cuenta de la naturaleza mixta de las Cámaras de Comercio como Corporaciones de Derecho Público; y teniendo en cuenta que los ficheros que las Cámaras pretenden crear o suprimir según los Acuerdos adoptados por sus Plenos (Acuerdo del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza de 15 de octubre de 2003, Acuerdo del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca de 23 de diciembre de 2003 y Acuerdo del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel de 7 de marzo de 2005) habrán de ser considerados ficheros de titularidad pública, procede la adopción del correspondiente Decreto, en los términos establecidos por el Decreto 98/2003.

Asimismo, se considera conveniente actualizar los ficheros del Departamento de Industria, Comercio y Turismo que fueron creados, modificados o suprimidos por el Decreto 98/2003.

En virtud de lo señalado, a iniciativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 8 de mayo de 2007,

DISPONGO

Artículo 1.—Objeto

El presente Decreto tiene por objeto:

a) La creación de los ficheros públicos de datos de carácter personal dependientes de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Zaragoza, Huesca y Teruel y del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, tal y como figuran en el Anexo I de este Decreto.

b) La supresión de los ficheros públicos de datos de carácter personal dependientes de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Zaragoza, Huesca y Teruel y del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, tal y como figuran en el Anexo II de este Decreto.

c) La modificación del fichero de datos de carácter personal del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, tal y como figura en el Anexo III de este Decreto.

2. En los ficheros que se crean, modifican y suprimen se recogen las indicaciones señaladas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el artículo 2 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.

Artículo 2.—Adscripción de los ficheros de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

1. Los ficheros públicos de datos de carácter personal dependientes de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Zaragoza, Huesca y Teruel estarán adscritos al Departamento competente en materia de Comercio.

2. El órgano responsable de estos ficheros será la respectiva Cámara Oficial de Comercio e Industria, teniendo la obligación de hacer efectivo el derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

Artículo 3.—Responsabilidad sobre los ficheros

Corresponde al titular del órgano responsable del fichero adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, que en su caso, sean solicitados por los interesados.

Artículo 4.—Régimen de protección de datos

1. Los ficheros que se crean, suprimen y modifican mediante este Decreto quedan sometidos a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal

2. Los niveles básico y medio de seguridad determinados para cada uno de los ficheros se desarrollarán en los términos previstos en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

3. Los datos de los ficheros únicamente se cederán de acuerdo a las previsiones hechas en el Anexo I para cada fichero y sólo se utilizarán para la finalidad y usos indicados.

Disposición adicional

Unica.—Fichero «Personal»

El fichero «Personal», del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, suprimido mediante Decreto 98/2003, de 29 de abril, continua siendo utilizado para las finalidades para las que fue creado.

Disposición derogatoria

Unica.—Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a este Decreto.

Disposiciones finales

Primera.—Habilitación normativa

Se faculta al titular del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para elaborar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 8 de mayo de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACION

A. FICHEROS PUBLICOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ZARAGOZA

1.—Fichero «Censo Público de Empresas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza»

a) Denominación del fichero:

Censo Público de Empresas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

b) Finalidad y uso del fichero:

Dar cumplimiento a la función público-administrativa pre-

vista en el artículo 2.1.h) de la Ley 3/1993 de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Personas físicas o jurídicas que ejerzan actividades empresariales, profesionales, comerciales o industriales de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 3/1993.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

Son aportados por las Administraciones Públicas Tributarias y/o mediante encuestas, declaraciones, entrevistas, formularios y registros públicos.

e) Estructura básica del fichero:

—Datos identificativos: Nombre y apellidos, denominación social, DNI/NIF/CIF, dirección, teléfono, fax, e-mail, Web.

—Datos de la actividad económica.

—Datos sectoriales.

—Datos identificativos de los cargos.

f) Cesiones de datos previstos:

—El fichero podrá ser de acceso público, en los términos y exclusivamente en cuanto a los datos a los que se refiere el artículo 3.j) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

—A las Administraciones Públicas: de acuerdo con los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

g) Organo responsable del fichero:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

h) Servicio ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Cámara de Comercio e Industria.

Area de Administración y Documentación.

Servicio de Documentación y Censos

Paseo Isabel la Católica, 2

50071 Zaragoza.

i) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de nivel básico, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

2.—Fichero «Censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza».

a) Denominación del fichero:

Censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

b) Finalidad y uso del fichero:

El mantenimiento de una base de datos a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1993, y en general llevar a cabo su censo electoral.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

La totalidad de los electores de cada Cámara, clasificados por grupos y categorías, en atención a la importancia económica relativa a los diversos sectores repartidos en la forma que determina la respectiva Administración tutelante.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

Son aportados por las Administraciones Públicas Tributarias.

e) Estructura básica del fichero:

—Datos identificativos: Nombre y apellidos, denominación social, DNI/NIF/CIF, dirección, teléfono, fax, e-mail, Web.

—Datos de la actividad económica.

f) Cesiones de datos previstas:

—La Cámara expondrá públicamente sus censos en la forma y por el procedimiento previsto en la normativa específica, con la exclusiva finalidad de que las empresas puedan

comprobar, durante el período de tiempo que se establezca al efecto, su inclusión o exclusión en los grupos o categorías correspondientes.

La publicación del censo a la que se acaba de hacer referencia no implica la posibilidad de que los datos del censo puedan ser utilizados para ninguna otra actividad.

—A las personas naturales y jurídicas que tengan derecho electoral activo o pasivo, de acuerdo con lo prevenido al respecto en las correspondientes normas reguladoras.

g) Organo responsable del fichero:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

h) Servicio ante el que se puedan ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Cámara de Comercio e Industria.

Area de Administración y Documentación.

Servicio de Documentación y Censos

Paseo Isabel la Católica, 2

50071 Zaragoza.

i) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de nivel básico, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

3.—Fichero «Recurso Cameral Permanente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza».

a) Denominación del fichero:

Recurso Cameral Permanente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

b) Finalidad y uso del fichero:

Recaudación de las exacciones previstas en los artículos 10 y siguientes de la Ley 3/1993.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Todos los electores de la Cámara de Comercio, es decir, las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades comerciales o industriales.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

Aportados por las Administraciones Públicas Tributarias, en cumplimiento de la Ley 3/1993, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

e) Estructura básica del fichero automatizado:

—Datos tributarios de la actividad referidos a sus declaraciones de impuestos contemplados en la Ley 3/1993.

—Datos bancarios necesarios para el cobro del Recurso Cameral Permanente aportados por el propio interesado.

f) Cesiones de datos previstas:

—Conforme al artículo 95 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

—A las entidades financieras, los datos necesarios para la domiciliación del Recurso Cameral, cuando la soliciten los obligados al pago.

g) Organo responsable del fichero:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

h) Servicio ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Cámara de Comercio e Industria.

Area de Administración y Documentación.

Servicio de Documentación y Censos

Paseo Isabel la Católica, 2

50071 Zaragoza.

i) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de nivel medio, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

4.—Fichero «Empresas (personas físicas y jurídicas) relacionadas con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza en el desempeño de sus funciones de carácter público-administrativo».

a) Denominación del fichero:

Empresas (personas físicas y jurídicas) relacionadas con la

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza en el desempeño de sus funciones de carácter público-administrativo.

b) Finalidad y uso del fichero:

— Gestión administrativa y registro.

— Dar cumplimiento a las funciones público-administrativas previstas en la Ley 3/1993 de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

— Función estadística, de acuerdo con la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (BOE 11-05-1989).

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Todas aquellas empresas (personas físicas o jurídicas) que participen en actividades desarrolladas en el marco de cada una de las funciones públicas propias de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

d) Procedimiento de recogida de datos:

— Aportación voluntaria por los interesados.

— Censo público de empresas.

e) Estructura básica del fichero:

— Datos identificativos: nombre y apellidos, denominación social, DNI/NIF/CIF, dirección, teléfono, fax, e-mail, Web.

— Datos sectoriales.

— Cargos.

— Datos referentes a la función público-administrativa que genera la relación.

f) Cesiones de datos previstas:

— A las Administraciones públicas, otras Cámaras de Comercio y Consejo Superior de Cámaras cuando así lo requieran para el desarrollo de las funciones que le encomienden las leyes y a las entidades bancarias en cuanto a los datos necesarios para el abono de los haberes líquidos.

— Tratándose de desplazamientos o viajes tramitados a través de la Cámara, con ocasión de las citadas funciones de carácter público, se cederá, en dichos casos, a las correspondientes Agencias de Viajes, los datos necesarios para la prestación de su servicio.

Estas cesiones serán posibles cuando se encuentren amparadas en el artículo 11.2 c) de la Ley Orgánica 15/1999.

g) Órgano responsable del fichero:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

h) Servicio ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Cámara de Comercio e Industria.

Área de Administración y Documentación.

Servicio de Documentación y Censos

Paseo Isabel la Católica, 2

50071 Zaragoza.

i) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de nivel básico, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

5.— Fichero «Formación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza».

a) Denominación del fichero:

Formación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

b) Finalidad y uso del fichero:

El mantenimiento de una base de datos a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 3/1993, en lo referente a la formación.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Empresas (personas físicas o jurídicas) participantes en los programas de formación gestionados por la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

Datos aportados por las personas titulares de las empresas participantes en los programas de formación.

e) Estructura básica del fichero:

Datos identificativos:

1.— Datos identificativos y de empleo:

— Nombre y apellidos.

— Nombre o razón social de la entidad.

— Número de Identificación Fiscal del solicitante.

— Cargo.

— Dirección o domicilio.

— Dirección de correo electrónico.

— Número de teléfono y fax.

— Situación laboral.

— Categoría/grado.

2.— Datos de características personales:

— Sexo.

— Fecha de nacimiento.

3.— Datos de información comercial:

— Sector actividad.

4.— Datos académicos y profesionales:

— Formación, titulaciones.

— Jornadas, conferencias, seminarios o cursos a los que ha asistido.

— Calificaciones obtenidas en los cursos.

5.— Datos económico-financieros:

— Datos bancarios.

f) Cesiones de datos previstas:

— A los bancos o instituciones financieras en aquellos supuestos en que los afectados tuvieran establecido un sistema de pago/cobro a través de dichas instituciones, debiendo referirse única y exclusivamente dicha cesión a los datos estrictamente imprescindibles para proceder al abono/cobro de los gastos pertinentes.

— A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la institución.

— Se prevé la comunicación de estos datos a las entidades que colaboren en la realización de los programas de formación de la Cámara.

Todas estas cesiones serán posibles cuando se encuentren amparadas en el artículo 11.2 c) de la Ley Orgánica 15/1999.

g) Órgano responsable del fichero:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

h) Servicio ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Cámara de Comercio e Industria.

Área de Administración y Documentación.

Servicio de Documentación y Censos

Paseo Isabel la Católica, 2

50071 Zaragoza.

i) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de nivel básico, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

6.— Fichero «Empresas (personas físicas y jurídicas) beneficiarias de subvenciones tramitadas por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza».

a) Denominación del fichero:

Empresas (personas físicas y jurídicas) beneficiarias de subvenciones tramitadas por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

b) Finalidad y uso del fichero:

— Gestión de los programas públicos, ayudas y subvenciones a las empresas.

— Mejor desempeño de las funciones públicas atribuidas a las Cámaras en virtud del artículo 2 de la Ley 3/1993.

— Función estadística, de acuerdo con la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Empresas (personas físicas o jurídicas) participantes en los programas de subvenciones y ayudas públicas gestionados por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

d) Procedimiento de recogida de datos:

Datos aportados por las personas titulares de las empresas solicitantes de las ayudas o subvenciones.

e) Estructura básica del fichero automatizado:

— Datos identificativos: nombre y apellidos, denominación social, DNI/NIF/CIF, dirección, teléfono, fax, e-mail, Web.

— Datos sectoriales.

— Cargos.

— Datos referentes a las ayudas y subvenciones.

f) Cesiones de datos previstas:

— A las Administraciones públicas cuando así lo requieran para el desarrollo de las funciones que le encomienden las leyes y a las entidades bancarias en cuanto a los datos necesarios para el abono de los haberes líquidos.

— Se prevé la cesión de los datos existentes en el presente fichero a las demás entidades participantes en los programas o proyectos correspondientes.

— Asimismo, en la medida en que, a través de la Cámara de Comercio es posible la tramitación de los desplazamientos o viajes con ocasión de los programas, se cederá, en dichos casos, a las correspondientes Agencias de Viajes, únicamente los datos necesarios para la prestación de su servicio.

Todas estas cesiones serán posibles cuando se encuentren amparadas en el artículo 11.2 c) de la Ley Orgánica 15/1999.

g) Órgano responsable del fichero:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

h) Servicio ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Cámara de Comercio e Industria.

Área de Administración y Documentación.

Servicio de Documentación y Censos

Paseo Isabel la Católica, 2

50071 Zaragoza.

i) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de nivel básico, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio.

7.— Fichero «Registro general: entradas y salidas de documentos»

a) Denominación del fichero.

Registro general: entradas y salidas de documentos.

b) Finalidad y uso del fichero:

La finalidad de este fichero es recoger los datos personales de todo escrito o comunicación que sea presentado o se reciba en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza o que ésta dirija a entidades o particulares, en el ejercicio de las potestades de derecho público que le atribuyen la Ley 3/1993 y las demás leyes.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Toda persona física o jurídica vinculada con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza a través de la presentación, envío o recepción de documentos.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

Los datos se recogen de los escritos o comunicaciones presentadas o recibidas.

e) Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

1.— Datos identificativos:

— Nombre y apellidos

— Dirección

— Número de teléfono

2.— Concepto del registro

3.— Destinatario de la comunicación.

f) Cesiones de datos previstos:

No se prevén.

g) Órgano responsable:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

h) Servicio ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Cámara de Comercio e Industria.

Área de Administración y Documentación.

Servicio de Documentación y Censos

Paseo Isabel la Católica, 2

50071 Zaragoza.

i) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de nivel básico, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio.

B. FICHEROS PUBLICOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HUESCA

1.— Fichero «Censo Público de Empresas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca»

a) Denominación del fichero:

Censo Público de Empresas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca.

b) Finalidad y uso del fichero:

Dar cumplimiento a la función público-administrativa prevista en el artículo 2.1.h) de la Ley 3/1993 de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Personas físicas o jurídicas que ejerzan actividades empresariales, profesionales, comerciales o industriales de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 3/1993.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

Son aportados por las Administraciones Públicas Tributarias y/o mediante encuestas, declaraciones, entrevistas, formularios y registros públicos.

e) Estructura básica del fichero:

— Datos identificativos: Nombre y apellidos, denominación social, DNI/NIF/CIF, dirección, teléfono, fax, e-mail, web.

— Datos de la actividad económica.

— Datos sectoriales.

— Datos identificativos de los cargos.

f) Cesiones de datos previstos:

— El fichero podrá ser de acceso público, en los términos y exclusivamente en cuanto a los datos a los que se refiere el artículo 3.j) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

— A las Administraciones Públicas: de acuerdo con los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

g) Órgano responsable del fichero:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca.

h) Servicio ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Huesca

Secretaría General.

C/ Santo Angel de la Guarda, 7

22005 Huesca.

i) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de nivel básico, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

2.—Fichero «Censo Electoral de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca».

a) Denominación del fichero:

Censo Electoral de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca.

b) Finalidad y uso del fichero:

El mantenimiento de una base de datos a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1993, y en general llevar a cabo su censo electoral.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

La totalidad de los electores de cada Cámara, clasificados por grupos y categorías, en atención a la importancia económica relativa a los diversos sectores repartidos en la forma que determina la respectiva Administración tutelante.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

Son aportados por las Administraciones Públicas Tributarias.

e) Estructura básica del fichero:

—Datos identificativos: Nombre y apellidos, denominación social, DNI/NIF/CIF, dirección, teléfono, fax, e-mail, web.

—Datos de la actividad económica.

f) Cesiones de datos previstas:

—Las Cámaras expondrán públicamente sus censos en la forma y por el procedimiento previsto en la normativa específica, con la exclusiva finalidad de que las empresas puedan comprobar, durante el período de tiempo que se establezca al efecto, su inclusión o exclusión en los grupos o categorías correspondientes.

La publicación del censo a la que se acaba de hacer referencia no implica la posibilidad de que los datos del censo puedan ser utilizados para ninguna otra finalidad.

—A las personas naturales y jurídicas que tengan derecho electoral activo o pasivo, de acuerdo con lo prevenido al respecto en las correspondientes normas reguladoras.

g) Órgano responsable del fichero:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca.

h) Servicio ante el que se puedan ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Huesca

Secretaría General.

C/ Santo Ángel de la Guarda, 7

22005 Huesca.

i) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de nivel básico, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

3.—Fichero «Recurso Cameral Permanente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca».

a) Denominación del fichero:

Recurso Cameral Permanente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca.

b) Finalidad y uso del Fichero:

Recaudación de las exacciones previstas en los artículos 10 y siguientes de la Ley 3/1993.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Todos los electores de la Cámara de Comercio, es decir, las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades comerciales o industriales.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

Aportados por las Administraciones Públicas Tributarias, en cumplimiento de la Ley 3/1993, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

e) Estructura básica del fichero automatizado:

Datos tributarios de la actividad referidos a sus declaraciones de impuestos contemplados en la Ley 3/1993.

Datos bancarios necesarios para el cobro del RCP aportados por el propio interesado.

f) Cesiones de datos previstas:

—Conforme al artículo 95 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

—A las entidades financieras, los datos necesarios para la domiciliación del Recurso Cameral, cuando la soliciten los obligados al pago.

g) Órgano responsable del fichero:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca.

h) Servicio ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Huesca

Secretaría General.

C/ Santo Ángel de la Guarda, 7

22005 Huesca.

i) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de nivel medio, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

4.—Fichero «Empresas (personas físicas y jurídicas) relacionados con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca en el desempeño de sus funciones de carácter público-administrativo».

a) Denominación del fichero:

Empresas (personas físicas y jurídicas) relacionadas con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca en el desempeño de sus funciones de carácter público-administrativo.

b) Finalidad y uso del fichero:

Gestión administrativa y registro.

Dar cumplimiento a las funciones público-administrativas previstas en la Ley 3/1993 de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Función estadística, de acuerdo con la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (BOE 11-05-1989).

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Todas aquellas empresas (personas físicas o jurídicas) que participen en actividades desarrolladas en el marco de cada una de las funciones públicas propias de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca.

d) Procedimiento de recogida de datos:

Aportación voluntaria por los interesados.

Censo público de empresas.

e) Estructura básica del fichero:

—Datos identificativos: nombre y apellidos, denominación social, DNI/NIF/CIF, dirección, teléfono, fax, e-mail, web.

—Datos sectoriales.

—Cargos.

—Datos referentes a la función público-administrativa que genera la relación.

f) Cesiones de datos previstas:

A las Administraciones públicas, otras Cámaras de Comercio y Consejo Superior de Cámaras cuando así lo requieran para el desarrollo de las funciones que le encomienden las leyes, y a las entidades bancarias en cuanto a los datos necesarios para el abono de los haberes líquidos.

Tratándose de desplazamientos o viajes tramitados a través de la Cámara, con ocasión de las citadas funciones de carácter público, se cederá, en dichos casos, a las correspondientes Agencias de Viajes, los datos necesarios para la prestación de su servicio.

Estas cesiones serán posibles cuando se encuentren amparadas en el artículo 11.2 c) de la Ley Orgánica 15/1999.

g) Órgano responsable del fichero:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca.

h) Servicio ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Huesca

Secretaría General.

C/ Santo Ángel de la Guarda, 7

22005 Huesca.

i) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de nivel básico, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

5.—Fichero «Formación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca».

a) Denominación del fichero:

Formación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca.

b) Finalidad y uso del fichero:

El mantenimiento de una base de datos a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 3/1993, en lo referente a la formación.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Empresas (personas físicas o jurídicas) participantes en los programas de formación gestionados por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

Datos aportados por las personas titulares de las empresas participantes en los programas de formación.

e) Estructura básica del fichero:

Datos identificativos:

1.—Datos identificativos y de empleo:

—Nombre y apellidos

—Nombre o razón social de la entidad

—Número de Identificación Fiscal del solicitante

—Cargo

—Dirección o domicilio

—Dirección de correo electrónico

—Número de teléfono y fax

—Situación laboral

—Categoría/grado

2.—Datos de características personales:

—Sexo

—Fecha de nacimiento

3.—Datos de información comercial:

—Sector actividad

4.—Datos académicos y profesionales:

—Formación, titulaciones

—Jornadas, conferencias, seminarios o cursos a los que ha asistido.

—Calificaciones obtenidas en los cursos

5.—Datos económico-financieros

6.—Datos bancarios

f) Cesiones de datos previstas:

—A los bancos o instituciones financieras en aquellos supuestos en que los afectados tuvieran establecido un sistema de pago/cobro a través de dichas instituciones, debiendo referirse única y exclusivamente dicha cesión a los datos estrictamente imprescindibles para proceder al abono/cobro de los gastos pertinentes.

—A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la institución.

—Se prevé la comunicación de estos datos a las entidades que colaboren en la realización de los programas de formación de la Cámara.

Todas estas cesiones serán posibles cuando se encuentren amparadas en el artículo 11.2 c) de la Ley Orgánica 15/1999.

g) Órgano responsable del fichero:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca.

h) Servicio ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Huesca

Secretaría General.

C/ Santo Ángel de la Guarda, 7

22005 Huesca.

i) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de nivel básico, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

6.—Fichero «Empresas (personas físicas y jurídicas) beneficiarias de subvenciones tramitadas por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca».

a) Denominación del fichero:

Empresas (personas físicas y jurídicas) beneficiarias de subvenciones tramitadas por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca.

b) Finalidad y uso del fichero:

Gestión de los programas públicos, ayudas y subvenciones a las empresas.

Mejor desempeño de las funciones públicas atribuidas a las Cámaras en virtud del artículo 2 de la Ley 3/1993.

Función estadística, de acuerdo con la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Empresas (personas físicas o jurídicas) participantes en los programas de subvenciones y ayudas públicas gestionados por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca.

d) Procedimiento de recogida de datos:

Datos aportados por las personas titulares de las empresas solicitantes de las ayudas o subvenciones.

e) Estructura básica del fichero automatizado:

—Datos identificativos: nombre y apellidos, denominación social, DNI/NIF/CIF, dirección, teléfono, fax, e-mail, web.

—Datos sectoriales.

—Cargos.

—Datos referentes a las ayudas y subvenciones.

f) Cesiones de datos previstas:

A las Administraciones públicas cuando así lo requieran para el desarrollo de las funciones que le encomienden las leyes y a las entidades bancarias en cuanto a los datos necesarios para el abono de los haberes líquidos.

Se prevé la cesión de los datos existentes en el presente fichero a las demás entidades participantes en los programas o proyectos correspondientes. Asimismo, en la medida en que, a través de la Cámara de Comercio es posible la tramitación de los desplazamientos o viajes con ocasión de los programas, se cederá, en dichos casos, a las correspondientes Agencias de Viajes, únicamente los datos necesarios para la prestación de su servicio.

Todas estas cesiones serán posibles cuando se encuentren amparadas en el artículo 11.2 c) de la Ley Orgánica 15/1999.

g) Órgano responsable del fichero:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca.

h) Servicio ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Huesca

Secretaría General.

C/ Santo Ángel de la Guarda, 7

22005 Huesca.

i) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de nivel básico, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

7.—Fichero «Registro General de Entradas y Salidas de Documentos»

a) Denominación del fichero:

Registro General de Entradas y Salidas de Documentos.

b) Finalidad y uso del fichero:

La finalidad de este fichero es recoger los datos personales de todo escrito o comunicación que sea presentado o se reciba en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca o que ésta dirija a entidades o particulares, en el ejercicio de las potestades de derecho público que le atribuyen la Ley 3/1993 y las demás leyes.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Toda persona física o jurídica vinculada con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca a través de la presentación, envío, o recepción de documentos.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

Los datos se recogen de los escritos o comunicaciones presentadas o recibidas.

e) Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

1. Datos identificativos:

—Nombre y apellidos

—Dirección

—Número de teléfono

2. Concepto del registro

3. Destinatario de la comunicación.

f) Cesiones de datos previstos:

No se prevén.

g) Organo responsable:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca.

h) Servicio ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Huesca

Secretaría General.

C/ Santo Angel de la Guarda, 7

22005 Huesca.

i) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de nivel básico, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio.

C. FICHEROS PUBLICOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TERUEL.

1.—Fichero «Censo Público de Empresas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel»

a) Denominación del fichero:

Censo Público de Empresas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel.

b) Finalidad y uso del fichero:

Dar cumplimiento a la función público-administrativa prevista en el artículo 2.1.h) de la Ley 3/1993 de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Personas físicas o jurídicas que ejerzan actividades empresariales, profesionales, comerciales o industriales de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 3/1993.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

Son aportados por las Administraciones Públicas Tributarias mediante declaraciones y registros públicos.

e) Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, denominación social, DNI/NIF/CIF, domicilio y actividad en base al Impuesto de Actividades Económicas.

f) Cesiones de datos previstos:

—El fichero podrá ser de acceso público, en los términos y exclusivamente en cuanto a los datos a los que se refiere el artículo 3.j) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

—A las Administraciones Públicas: de acuerdo con los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

g) Organo responsable del fichero:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel.

h) Servicio ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Secretaría General de la Cámara.

C/ Amantes, 17

44001 Teruel.

i) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de nivel medio, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

2.—Fichero «Recurso Cameral Permanente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel».

a) Denominación del fichero:

Recurso Cameral Permanente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel.

b) Finalidad y uso del fichero:

Recaudación de las exacciones previstas en los artículos 10 y siguientes de la Ley 3/1993.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Todos los electores de la Cámara de Comercio, es decir, las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades comerciales o industriales.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

Aportados por las Administraciones Públicas Tributarias, en cumplimiento de la Ley 3/1993, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

e) Estructura básica del fichero automatizado:

Datos tributarios de la actividad referidos a sus declaraciones de impuestos contemplados en la Ley 3/1993.

f) Cesiones de datos previstas:

Conforme al artículo 95 de la Ley 58/2003, General Tributaria

g) Organo responsable del fichero:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel.

h) Servicio ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Secretaría General de la Cámara.

C/ Amantes, 17

44001 Teruel.

i) Medidas de seguridad:

Impuestas medidas de nivel medio, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

3.—Fichero «Censo Electoral de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel».

a) Denominación del fichero:

Censo Electoral de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel.

b) Finalidad y uso del fichero:

El mantenimiento de una base datos a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1993, y en general llevar a cabo su censo electoral.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

La totalidad de los electores de cada Cámara, clasificados

por grupos y categorías, en atención a la importancia económica relativa a los diversos sectores repartidos en la forma que determina el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara aprobado por la Administración Tutelante.

d) Procedimiento de recogida de los datos:

Son aportados por las Administraciones Públicas Tributarias.

e) Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, denominación social, DNI/NIF/CIF, domicilio y actividad, distribuidos por grupos electorales.

f) Cesiones de datos previstas:

Las Cámaras expondrán públicamente sus censos en la forma y por el procedimiento previsto en la normativa específica, con la exclusiva finalidad de que las empresas puedan comprobar, durante el período de tiempo que se establezca al efecto, su inclusión o exclusión en los grupos o categorías correspondientes, así como quienes pueden avalar candidaturas en cada grupo electoral.

La publicación del censo a la que se acaba de hacer referencia no implica la posibilidad de que los datos del censo puedan ser utilizados para ninguna otra finalidad.

g) Órgano responsable del fichero:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel.

h) Servicio ante el que se puedan ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Secretaría General de la Cámara.

C/ Amantes, 17

44001 Teruel.

i) Medidas de seguridad:

Impuestas medidas de nivel medio, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

D. FICHEROS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

1.—Fichero «Profesionales habilitados y empresas instaladoras-mantenedoras autorizadas».

a) Denominación del fichero:

Profesionales habilitados y empresas instaladoras - mantenedoras autorizadas.

b) Norma legal de creación del fichero:

Decreto 116/2003 de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, (artículos 34 y 35).

c) Finalidad y uso del fichero:

Facilitar la supervisión administrativa en materia de seguridad industrial. El acceso a los datos del mismo está circunscrito a los órganos administrativos competentes y a los titulares de los datos. En dicho registro se incluirán los listados de profesionales habilitados y la especialidad o especialidades reconocidas a cada uno, y figurarán todos los datos necesarios para obtener la habilitación, así como las incidencias relevantes posteriores, señaladamente las eventuales sanciones. El listado de las empresas y la especialidad o especialidades para las que cada una de ellas haya sido autorizada será de acceso libre al público, en los locales u oficinas dispuestas al efecto o por medios telemáticos, con el fin de promover la transparencia del mercado y la protección de consumidores y usuarios.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Profesionales habilitados y personal específico que trabaje para la empresa instaladora-mantenedora autorizada, pudiendo ser esta última de personalidad física o jurídica.

e) Procedimiento de recogida de los datos:

Expedientes administrativos asociados con los trámites de autorización, habilitación y renovación de empresas instaladoras-mantenedoras y profesionales.

f) Estructura básica del fichero:

Por lo que se refiere a Profesionales habilitados, dicho registro lo compondrán: Profesionales habilitados y la especialidad o especialidades reconocidas a cada uno, y figurarán todos los datos necesarios para obtener la habilitación, así como las incidencias relevantes posteriores, señaladamente las eventuales sanciones, además de los relativos a DNI, nombre y apellidos, dirección y teléfono.

Por lo que se refiere a Empresas instaladoras-mantenedoras autorizadas:

—Razón social o, en su defecto, nombre del titular.

—Especialidades para las que se halle autorizada.

—Localización, teléfono y fax de la entidad y de cada una de sus delegaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Fecha de la autorización, de la última renovación y del vencimiento de la misma.

—Sanciones de las que haya podido ser objeto.

—Profesionales habilitados con que cuente.

—Otros datos análogos a los anteriores que resulten relevantes a juicio de la Administración.

g) Cesiones de datos previstas:

No están previstas.

h) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

i) Servicio ante el que se puedan ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Edificio Pignatelli.

Paseo M^a Agustín, 36

50071 Zaragoza

j) Medidas de seguridad:

Nivel medio, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

2.—Fichero «Entidades de formación autorizadas»

a) Denominación del fichero:

Entidades de formación autorizadas.

b) Norma legal de creación:

Decreto 116/2003 de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial (artículos 34 y 35).

c) Finalidad y uso del fichero:

Será de acceso libre al público y servirá de instrumento de conocimiento para facilitar la gestión de la actividad formativa, así como los cursos homologados. A solicitud de la propia entidad podrán figurar en régimen de libre acceso otros datos, como dirección, teléfono de información sobre los cursos, dirección electrónica, página Web o similares.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Entidades de formación autorizadas de carácter público o probado.

e) Procedimiento de recogida de los datos:

Expedientes administrativos asociados con los trámites de autorización, habilitación y renovación de empresas instaladoras-mantenedoras y profesionales.

f) Estructura básica del fichero:

En el Registro constarán los siguientes datos:

—Razón social o, en su defecto, nombre del titular.

- Denominación o rótulo del centro o centros de formación.
- Localización, teléfono y fax de la entidad y de cada centro de formación.

- Tipo de curso o cursos para los que está autorizado.
- Ambito geográfico del reconocimiento.
- Fecha de la autorización y de la última renovación.
- Sanciones de las que haya podido ser objeto.
- Medios materiales disponibles.
- Medios humanos, representante de la entidad de formación, profesores y coordinadores de los cursos, identificados por DNI, nombre, apellidos y titulación. Siendo estos últimos los únicos datos de carácter personal de los que dispone este fichero.

g) Cesiones de datos previstas:

No están previstas.

h) Organo responsable del fichero:

Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

i) Servicio ante el que se puedan ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Edificio Pignatelli.

Paseo M^a Agustín, 36

50071 Zaragoza

j) Medidas de seguridad:

Nivel medio, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

3.—Fichero «Línea ICO - Pyme: Solicitudes (IAF)»

a) Denominación del fichero:

Línea ICO - Pyme: Solicitudes (IAF).

b) Unidad encargada de declaración y registro del fichero: Instituto Aragonés de Fomento.

c) Finalidad y uso del fichero:

Recogida de información y documentación necesaria para la tramitación del expediente.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Empresas que solicitan subvenciones dentro de la convocatoria de Ayudas de la línea ICO-Pymes.

e) Procedimiento de recogida de los datos:

Formulario impreso firmado.

f) Estructura básica del fichero:

— Nombre de la empresa, CIF.

— Persona solicitante y cargo o representatividad en la misma.

— Dirección, CP, localidad y provincia.

— Teléfono, fax, Email.

— CNAE, IAE, actividad para la que solicita la ayuda.

— Otras ayudas públicas recibidas en los tres últimos años.

g) Cesiones de datos previstas:

No.

h) Organo responsable del fichero:

Instituto Aragonés de Fomento.

i) Servicio ante el que se puedan ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Instituto Aragonés de Fomento (IAF) Unidad de Promoción e Incentivos

C/ Valenzuela n° 9. 50004 Zaragoza

j) Medidas de seguridad:

Nivel básico, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

4.—Fichero «Fondo de Inversiones de Teruel: Subvenciones»

a) Denominación del fichero:

Fondo de Inversiones de Teruel: Subvenciones (IAF).

b) Unidad encargada de declaración y registro del fichero:

Instituto Aragonés de Fomento.

c) Finalidad y uso del fichero:

Recogida de información y documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones del Fondo de Inversiones de Teruel.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Empresas que solicitan subvenciones dentro de las distintas convocatorias de Ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel.

e) Procedimiento de recogida de los datos:

Formulario impreso firmado.

f) Estructura básica del fichero:

Nombre de la empresa, CIF.

Persona solicitante y cargo o representatividad en la misma.

Dirección, CP, localidad y provincia.

Teléfono, fax, Email.

CNAE, IAE, actividad para la que solicita la ayuda.

Otras ayudas públicas recibidas en los tres últimos años.

g) Cesiones de datos previstas:

No.

h) Organo responsable del fichero:

Instituto Aragonés de Fomento.

i) Servicio ante el que se puedan ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Instituto Aragonés de Fomento (IAF) Unidad de Grandes Proyectos

C/ Valenzuela n° 9. 50004 Zaragoza

j) Medidas de seguridad:

Nivel básico, de acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

ANEXO II FICHEROS A SUPRIMIR

A. FICHEROS PUBLICOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ZARAGOZA

1. Fichero «NOMINAS».

Código: 1942711880

Destino de los datos:

Pasa a formar parte del nuevo Fichero denominado «Gestión de personal - Nóminas», de naturaleza privada.

2. Fichero «CONPRO».

Código: 1942711881

Destino de los datos:

Pasa a formar parte del Fichero «Gestión económica y contable», de naturaleza privada.»

3. Fichero «CENSO».

Código: 1942711877

Destino de los datos:

Se divide y sus datos pasan a formar parte de los ficheros denominados: «Recurso Cameral Permanente», «Censo público de empresas» y «Censo electoral».

4. Fichero «EXTMA1».

Código: 1942711879

Destino de los datos:

Pasa a formar parte del fichero «Censo público de empresas».

5. Fichero «IMPORT».

Código: 1942711882

Destino de los datos:

Pasa a formar parte del fichero «Censo público de empresas».

6. Fichero «ALUMNOS»

Código: 1942711883

Destino de los datos:

Pasa a formar parte del fichero «Formación».

7. Fichero «PROFESORES»

Código: 1942711884

Destino de los datos:

Pasa a formar parte del fichero «Formación».

8. Fichero «IRPF»

Código: 1942711878

Destino de los datos:

Pasa a formar parte del fichero «Recurso Cameral Permanente».

B. FICHEROS PUBLICOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HUESCA

1. Fichero «CEN92.DBF». Censo de Empresas en Alta del Impuesto sobre Actividades Económicas Ejercicio 1992.

Código: 1942348721

Destino de los datos:

Pasa a formar parte del Fichero «Censo Público de Empresas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca».

2. Fichero «CEN93.DBF». Censo de Empresas en Alta del Impuesto sobre Actividades Económicas Ejercicio 1993.

Código: 1942348723

Destino de los datos:

Pasa a formar parte del Fichero «Censo Público de Empresas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca».

3. Fichero «IRPF91.DBF». Censo de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referido a los contribuyentes con rendimientos de actividades empresariales 1991.

Código: 1942348722

Destino de los datos:

Pasa a formar parte del Fichero «Recurso Cameral Permanente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca».

4. Fichero «IRPF92.DBF». Censo de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referido a los contribuyentes con rendimientos de actividades empresariales 1992.

Código: 1942348724

Destino de los datos:

Pasa a formar parte del Fichero «Recurso Cameral Permanente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca».

C. FICHEROS PUBLICOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TERUEL

1. Fichero «IRPF».

Código de inscripción: 19423660171

Destino de los datos:

Pasa a formar parte del Fichero «Recurso Cameral Permanente».

2. Fichero «IAE».

Código de inscripción: 1942360168

Destino de los datos:

Pasa a formar parte del Fichero «Censo Público de Empresas».

D. FICHEROS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

1. Instalad.mdb

Destino de los datos:

La información actualmente disponible y que es de utilidad para el nuevo fichero ha sido migrada a la nueva estructura de datos del fichero a crear denominado «Profesionales habilitados y Empresas instaladoras-mantenedoras autorizadas». El resto de la información junto con la migrada se mantendrá como copia de seguridad y consulta en un CD-ROM con el nombre de «Tablas_Wmp_Prof.mdb».

2. Instaladores/mantenedores (carnets) Destino de los datos:

La información actualmente disponible y que es de utilidad para el nuevo fichero ha sido migrada a la nueva estructura de datos del fichero a crear denominado «Profesionales habilita-

dos y Empresas instaladoras-mantenedoras autorizadas». El resto de la información junto con la migrada se mantendrá como copia de seguridad y consulta en un CD-ROM con el nombre de «Tablas_Wmp_Prof.mdb».

3. Inspecciones Técnicas de Vehículos

Destino de los datos:

Fichero suprimido al no llegar a contener nunca datos de carácter personal.

4. Subvenciones: Servicio Provincial de Huesca

Destino de la información:

Transcurridos cinco años, los expedientes correspondientes se remitirán al Archivo General para su conservación durante el plazo fijado por las normas de archivo.

5. Subvenciones: Servicio Provincial de Teruel

Destino de la información:

Transcurridos cinco años, los expedientes correspondientes se remitirán al Archivo General para su conservación durante el plazo fijado por las normas de archivo.

6. Registro de Entrada (Servicio Provincial de Zaragoza)

Destino de los datos:

La información contenida en dicho fichero se archiva en soporte informático en disketes de 3 1/2 en el archivo del Servicio Provincial.

7. Registro de Entrada (Servicio Provincial de Huesca)

Destino de los datos:

La información contenida en dicho fichero se archiva en soporte informático en ocho disketes de 3 1/2 en el archivo del Servicio Provincial.

8. Registro de Entrada (Servicio Provincial de Teruel)

Destino de los datos:

Los antecedentes obrantes en materia de ficheros de registro de Entradas (anteriores a las fecha de destrucción) se trasladaron al Archivo Histórico Provincial de la DGA en Teruel.

9. Walqa becarios

Destino de los datos: los datos contenidos en el fichero se han incorporado al nuevo fichero de titularidad privada denominado «Walqa becarios», titularidad de la empresa «Parque Tecnológico Walqa».

10. Club 400 asistentes a actos

Destino de los datos:

«Programa EMPRESA: asistentes a actos».

11. Club 400 empresas

Destino de los datos:

«Programa EMPRESA: asistentes a actos».

12. Pilot asistentes a actos

Destino de los datos:

«Programa EMPRESA: asistentes a actos».

13. Pilot bolsa de trabajo

Destino de los datos:

El antiguo fichero se borra como recurso en el servidor de ficheros y únicamente se guarda en las copias de seguridad que el IAF aísla una vez al mes como archivo electrónico histórico.

14. Pilot empresas

Destino de los datos:

«Programa EMPRESA: asistentes a actos».

15. Walqa asistentes a actos

Destino de los datos:

Datos incorporados al «Programa EMPRESA: asistentes a actos».

**ANEXO III
FICHEROS A MODIFICAR****FICHEROS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

1.—Fichero «Registro General de empresarios de comercio y establecimientos mercantiles».

Modificación del apartado «Servicio o unidad donde ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación»:

Donde dice:» Dirección General de Comercio y Artesanía o Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de comercio»,

Debe decir: «Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de comercio».

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

1634

ORDEN 15 de mayo de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

La promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia constituye uno de los principales retos de la política social de nuestro país.

Su configuración como derecho subjetivo y la creación del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, como marco institucionalizado de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas para la garantía del mismo, es el principal objetivo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, aprobada por las Cortes Generales al amparo del artículo 149.1.1ª de la Constitución.

La imprescindible concreción de los diferentes elementos que estructuran el Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia requiere una intensa labor de desarrollo normativo, tanto por parte del Estado como por las diferentes Comunidades Autónomas, a partir de los criterios adoptados por el Consejo Territorial del citado Sistema.

El primer elemento requerido para otorgar efectividad al derecho subjetivo a la promoción personal y a la atención a la dependencia es la aprobación del baremo a aplicar para la determinación del grado y nivel de dependencia de los posibles beneficiarios del Sistema, baremo que fue acordado por el Consejo Territorial y aprobado por el Gobierno mediante Real Decreto 504/2007, de 20 de abril. Corresponde al Consejo Territorial, además de la fijación del baremo aplicable, la determinación de los criterios básicos del procedimiento de valoración y de las características de los órganos de valoración, cuestiones que, sin embargo, no han sido abordadas por dicho órgano hasta el momento.

Los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2006 vienen a reconocer la facultad de las Comunidades Autónomas para regular el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema y para determinar los órganos de valoración que hayan de emitir el dictamen previsto sobre el grado y nivel de dependencia, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir.

Con respeto a las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo reconocido por la Ley 39/2006, y sujeción a lo señalado por los Reales Decretos aprobados por el Gobierno para el desarrollo y concreción de las mismas, en el marco de los criterios establecidos por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón establecer, en el ejercicio de su competencia en materia de acción social y de su potestad de autoorganización, aprobar la regulación del procedimiento al que ha

de ajustarse la valoración del grado y nivel de dependencia de las personas que lo soliciten, así como el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema.

Además, corresponde en la presente Orden establecer el marco y procedimiento de aprobación del Programa Individual de Atención al que se refiere el artículo 29 de la Ley 39/2006, instrumento mediante el que se concretan los servicios y prestaciones más adecuados a las necesidades y preferencias del beneficiario.

El contenido de la presente Orden, en la que se regula el conjunto de trámites que componen el citado procedimiento, así como los órganos que han de intervenir en dicha tramitación, habrá de verse complementado por otra Orden del Departamento de Servicios Sociales y Familia, en la que se establezca de forma detallada la composición y funciones de los órganos colegiados departamentales que han de intervenir tanto en el procedimiento de valoración como en la determinación del contenido del Programa Individual de Atención correspondiente a cada una de las personas a las que se reconozca la situación de dependencia y el consiguiente derecho a acceder a los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Por lo tanto, la Comunidad Autónoma de Aragón procederá, a través del procedimiento regulado por la presente Orden, a reconocer la situación de dependencia a las personas, que con carácter permanente y por razones derivadas de enfermedad o discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de la autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisen de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria, o en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

La aprobación de la presente Orden se halla amparada en la habilitación normativa realizada por el Gobierno de Aragón al Consejero de Servicios Sociales y Familia, mediante Decreto 55/2007, de 17 de abril, aprobado conforme a lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio.

En virtud de todo lo expuesto y en uso de la habilitación normativa acordada mediante Decreto 55 /2007, de 17 de abril, dispongo:

Artículo 1.— Objeto

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de valoración y de reconocimiento de la situación de dependencia para el acceso a los servicios y prestaciones económicas previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Artículo 2.— Ambito de aplicación

1. El procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia establecido en la presente Orden será aplicable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a todas las personas que tengan su residencia en la misma.

2. El reconocimiento de la situación de dependencia efectuado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá validez en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de la revisión del Programa Individual de Atención que corresponda efectuar con motivo del cambio de residencia del beneficiario a distinta Comunidad Autónoma.

Artículo 3.— Departamento competente

El Departamento de Servicios Sociales y Familia ejerce, a través de la Dirección General de Atención a la Dependencia, las competencias y funciones que, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de